

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 16 de junio de 2025 mediante comunicación BandeJA con referencia INT/2025/000000000598637, se solicita informe sobre el “Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía”. La solicitud viene acompañada de los siguientes documentos:

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Acuerdo de inicio del expediente relativo al Proyecto de Orden.
- Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva (Línea 1 de subvenciones).
- Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva (Línea 2 de subvenciones).
- Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 3 de subvenciones).



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 1/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Anexo I. Memoria Económica.
- Anexo II. Apertura expediente en plataforma de tramitación “INFORM@”.
- Informe de valoración sobre el trámite de consulta pública previa, en la elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Analizado el proyecto de la Orden de bases reguladoras, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, su coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Orden que se informa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027, que serán gestionadas en la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en régimen de concurrencia no competitiva para las dos primeras líneas y en régimen de concurrencia competitiva para la tercera.

Las líneas de subvenciones a aprobar con la presente Orden, dirigidas al impulso y apoyo del emprendimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las siguientes:

- Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
- Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.



- c) Línea 3: Subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se realizan las siguientes observaciones de alcance general sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Es preciso indicar que en el presente Marco Financiero Plurianual la denominación correcta del Programa por el que se articula el FEDER es “Programa Andalucía FEDER 2021-2027”, no Programa FEDER Andalucía u otras variantes como se recoge en el texto de las bases reguladoras objeto de análisis, por lo que debe subsanarse de forma general.

Asimismo, se ha de suprimir del apartado 0. “Identificación de la línea de subvención” del Cuadro Resumen de cada una de las Líneas de subvenciones la referencia final: “... con cargo a fondos europeos procedentes del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.”

LÍNEA 1: LÍNEA DE AYUDA A CENTROS ESPECIALIZADOS EN CAPACIDADES EMPRENDEDORAS PARA EMPRESAS NACIENTES Y EMPRENDEDORES POTENCIALES

2.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en su apartado 1 que el objeto de esta Línea de subvenciones es:

“Financiar centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos.”



Dichas PYMES tecnológicas deben cumplir los requisitos para que se categoricen como startups que se establecen en la Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.”

Analizada la documentación recibida, este centro directivo considera que las actuaciones previstas en esta línea tienen encaje en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, Prioridad 1.A “Transición digital e inteligente”, Objetivo Específico 1.3. “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas” y el tipo de acción A. “Fomento del emprendimiento” donde se incluyen las actividades que fomentan, impulsan, potencian y aceleran el emprendimiento empresarial en un sentido amplio, abarcando desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación, priorizándose, con carácter general las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido. Forma parte de la línea el desarrollo de ecosistemas innovadores basados en el emprendimiento.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo estarán dirigidas a la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollo de sistemas de acompañamiento integral a las personas emprendedoras. Se podrán incorporar, entre otras actuaciones:

- El apoyo a iniciativas empresariales de nueva creación.
- El apoyo a la incorporación de servicios avanzados.
- Programas específicos e integrales de financiación para pequeñas empresas de rápido crecimiento, start-ups, incluyendo capital semilla, capacitación y servicios avanzados.
- Actuaciones de mejora de espacios para el emprendimiento (BIC, incubadoras, etc.) y posterior consolidación empresarial (parques y centros empresariales, etc.), incluyendo el apoyo a su funcionamiento, dotación y equipamiento.
- Actuaciones destinadas a la formación, capacitación y recapitación.
- Prestación de servicios empresariales avanzados y nuevos modelos de negocio para las pymes, incluidos los que puedan prestarse desde los centros de emprendimiento y consolidación de empresas y las propias administraciones públicas.

Analizado el objeto, los beneficiarios y los gastos subvencionables de esta línea, estos se adecúan al ámbito de intervención 025. “Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas”, recogido en el Programa, considerando adecuada su financiación con cargo a la medida A411CA25N3.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 4/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. “Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas”, del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (en adelante, DCPSO). Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que se deben incluir en el texto de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen.

Por lo que se refiere a los beneficiarios de las ayudas, según dicho documento DCPSO, estos pueden ser:

- 🕒 Empresas.
- 🕒 Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs.
- 🕒 Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales.
- 🕒 Asociaciones empresariales.
- 🕒 Entidades camerales y colegiales
- 🕒 Universidades.
- 🕒 Centros de conocimiento.

Los beneficiarios descritos en el apartado 1. del Cuadro Resumen DEL Proyecto de Orden que se remite no se encuentran alineados con los recogidos en el DCPSO, puesto que se las ayudas se destinan a “Financiar a centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos” y en el apartado 4.a).1º. del Cuadro Resumen se define la figura del beneficiario como “entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups).”

Los criterios de priorización del DCPSO disponen que las actuaciones encuadradas en el Objetivo Específico 1.3. irán dirigidas a PYMES, se estima necesario modificar el apartado 4.a).1º. del Cuadro Resumen de forma que se defina e identifique adecuadamente a los “centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales” con uno de los tipos de beneficiarios recogidos en el DCPSO, así como incluir en el citado apartado 4.a) que dichos centros especializados deben ser PYMES.

Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.A.1. “Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas” son:

1. Vinculación con las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido.



2. Alcance, eficiencia e impacto.
3. Capacidad económico-financiera.

Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva los criterios de priorización se deben incluir en las bases reguladoras. No obstante, desde este centro directivo cabe destacar la ausencia de tales criterios de valoración en la documentación aportada en el Proyecto de Orden.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, como se desprende del apartado 5.h) del Cuadro Resumen. En este sentido, desde este centro directivo se traslada que es necesario añadir dicho Reglamento en el artículo 3, donde se hace constar el régimen jurídico específico aplicable.

Es preciso traer a colación la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:

1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de la solicitud de financiación (FE04) presentada por el organismo concedente de la ayuda, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de la citada fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados. En este caso, se deberá modificar los CPSO para incluir como procedimiento de selección del subtipo 1.3.A.1. la convocatoria de expresión de interés.
2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de las solicitudes de ayuda por las empresas, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a



financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de esta fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados.

En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.

Adecuada la Línea de subvenciones a la medida A411CA25N3, se procede al análisis y estudio de los documentos aportados Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) y Anexo Memoria Económica. Informándose de que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el Tipo de Acción A del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CA25N3. En este contexto, la financiación a través del “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” quedaría condicionada a una futura reprogramación.

2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, de acuerdo con el cual, la cuantía que percibiría la persona o entidad beneficiaria se encuentra determinada según se trate de incubadoras o aceleradoras de empresas:

- *“Línea de incubadoras: se concederá un importe de 5.000 euros por cada startup que se incuba con un límite máximo de 5 startups por incubadora.*
- *Línea de aceleradoras: se concederá un importe de 7.500 euros por cada startup que se acelere con un límite máximo de 5 startups por aceleradora.*



El número máximo de startups por centro especializado financiadas por estas ayudas será de 5. Los centros especializados no podrán incubar y acelerar a la vez el mismo proyecto de una pyme tecnológica innovadora (startup) en diferentes etapas de su vida comercial.”

El apartado 7. del Cuadro Resumen refleja la participación de la Unión Europea en la financiación de dichas subvenciones a través del fondo “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” en un porcentaje del 85%. Al ser la cuantía máxima de subvención del 100%, es necesario aclarar el 15% restante quién lo aportará.

Por otro lado, en el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.*

En base a ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

El apartado 5.b).1º. del Cuadro Resumen relaciona los siguientes gastos subvencionables:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para la realización de cualquiera de las actuaciones y conceptos previstos como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen y que se realicen dentro del plazo que indique la respectiva convocatoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:



a) *Gastos de personal: Se considera gasto subvencionable el gasto pagado por la entidad derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto. Por tanto, serán subvencionables los siguientes conceptos:*

- *Retribuciones brutas establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad u otros complementos derivados de la actividad y las pagas extraordinarias.*
- *La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional o la normativa que sea de aplicación.*
- *Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la entidad. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.*

b) *Asistencia técnica y asesoramiento experto.*

c) *Contratación de ponentes.*

d) *Contratación de locales físicos para coworking y medios audiovisuales cuando no se dispongan de ellos.*

e) *Gastos derivados de imprenta, comunicación y difusión relacionados con las actividades que se celebren, incluido el material de reprografía.*

f) *Cualquier otro elemento que resulte indispensable para la celebración de estas actuaciones.*

No serán subvencionables:

- *Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo o calefacción), seguros, etc.*



- *Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.*
- *Los gastos relativos a contrataciones realizadas a los miembros de la Junta directiva o a socios de la entidad beneficiaria.*
- *Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Los gastos de equipamiento y aquellos que tengan la consideración de gastos inventariables.*
- *Los impuestos indirectos.”*

Respecto a las partidas de gastos subvencionables enumeradas, se recomienda que la determinación de los gastos de personal se realice una metodología de costes simplificados, como pudiera ser la modalidad de costes unitarios por euros la hora.

La subvencionalidad de los gastos de personal anteriormente indicados deberá ser conforme a lo que se indica en la Norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

“1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.

2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.

3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.

4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:



- a) *Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;*
- b) *y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.*

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

Por otra parte, junto a los gastos subvencionables expuestos, es necesario hacer mención al apartado 2.a) del Cuadro Resumen, debiendo aclarar que, de acuerdo con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, los procesos por los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la “formación” y los “concursos”, únicamente podrán ser considerados elegibles cuando se desarrollen en concepto de capacitación del personal Directivo.

Por otro lado, en cumplimiento del requisito de “simplificación obligatoria”, en caso de desarrollar una metodología de costes simplificados para gastos de personal se recomienda utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para el cálculo del resto de costes de la actuación, como se dispone en el artículo 56 del RDC:

“1. Para cubrir los costes subvencionables restantes de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables. El Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

2. En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo.

3. El tipo fijo a que se refiere el apartado 1 del presente artículo no resultará de aplicación a los costes de personal calculados en función de un tipo fijo como el contemplado en el artículo 55, apartado 1.”

En este sentido, se estima conveniente no utilizar la opción de “fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 15 %” en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen,



modificando con ello el cálculo de costes y suprimir el resto de costes diferentes a los gastos de personal, descritos entre los subapartado b) al f) del apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen, los cuales podrían ir a un tipo fijo por un máximo del 40 % de los costes directos de personal subvencionables, como se establece del artículo 56.1. del RDC.

Finalmente, el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen recoge que *“la actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía.”* Tratándose de PYMES, es necesario añadir que las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía, así como mantener un establecimiento operativo en Andalucía y que las inversiones que se pretendan financiar mediante esta Línea de subvenciones se materialicen sobre el citado establecimiento operativo.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El apartado 5.d) del Cuadro Resumen dispone que el periodo subvencionable será *“el que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029”*, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Finalmente, en atención a lo expuesto sobre las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, el apartado 4.b) del Cuadro Resumen indica que los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante deberán mantenerse *“desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.”*

2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 25 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen que será a través de módulos, siendo la concreción de dichos módulos:

“1. Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:

a) Nombre de la persona o entidad solicitante.



- b) Denominación de la actuación subvencionada.
- c) Localización territorial.
- d) Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.
- e) Número de personas participantes, desagregadas por sexo.
- f) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
- g) Actividades realizadas.
- h) Desviación respecto a las actividades previstas.
- i) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- j) Resultados obtenidos y cuantificados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones.

4. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento.”

Como se ha indicado en puntos anteriores, para los costes de personal se deberá elaborar una metodología de costes simplificados. En aplicación del artículo 56 del RDC, el resto de los gastos serían como máximo el 40% de los costes directos de personal subvencionables, por lo que habría que eliminar la relación de gastos del apartado 5.b).1., subapartados b) a f) del Cuadro Resumen y por ende, la única justificación que



debe aparecer en el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen sería: *“La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificado”.*

Por otra parte, con relación a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen, se establecen dos posibles formas de pago:

- a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías.
 - a. Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €.
 - b. Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las *“Forma/s de pago”* contemplada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta Línea de subvenciones.
2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 23.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.



LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE NUEVA CREACIÓN, PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y RECAPACITACIÓN DE SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS, CON AYUDAS MONETARIAS PARA LA DEDICACIÓN AL PROYECTO MIENTRAS PARTICIPAN DE UN PROGRAMA DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EN UN CENTRO ESPECIALIZADO

2.2. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en el apartado 1. del Cuadro Resumen el objeto de esta Línea de subvenciones. En concreto, dispone que:

“Las ayudas irán dirigidas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la implementación en el desarrollo del proyecto mínimo viable presentado en Andalucía, mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado.

Además, se financiará el emprendimiento de segunda oportunidad para aquellas personas que vuelvan a emprender con una nueva idea de negocio tras no conseguir resultados óptimos en la primera ocasión.”

Analizada la documentación recibida, este centro directivo considera que las actuaciones previstas en el proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, tiene encaje en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, Prioridad 1.A “Transición digital e inteligente”, Objetivo Específico 1.3. “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas” y tipo de acción A. “Fomento del emprendimiento”: donde se incluyen las actividades que fomentan, impulsan, potencian y aceleran el emprendimiento empresarial en un sentido amplio, abarcando desde el autoempleo hasta la creación de empresas de alto crecimiento y desde la fase inicial hasta su consolidación, priorizándose, con carácter



general las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido. Forma parte de la línea el desarrollo de ecosistemas innovadores basados en el emprendimiento.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo estarán dirigidas a la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollo de sistemas de acompañamiento integral a las personas emprendedoras. Se podrán incorporar, entre otras actuaciones:

- El apoyo a iniciativas empresariales de nueva creación.
- El apoyo a la incorporación de servicios avanzados.
- Programas específicos e integrales de financiación para pequeñas empresas de rápido crecimiento, start-ups, incluyendo capital semilla, capacitación y servicios avanzados.
- Actuaciones de mejora de espacios para el emprendimiento (BIC, incubadoras, etc.) y posterior consolidación empresarial (parques y centros empresariales, etc.), incluyendo el apoyo a su funcionamiento, dotación y equipamiento.
- Actuaciones destinadas a la formación, capacitación y recapacitación.
- Prestación de servicios empresariales avanzados y nuevos modelos de negocio para las pymes, incluidos los que puedan prestarse desde los centros de emprendimiento y consolidación de empresas y las propias administraciones públicas.

Analizado el objeto, los beneficiarios y los gastos subvencionables de esta línea, estos se adecúan al ámbito de intervención 025. “Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas”, recogido en el Programa, considerando adecuada su financiación con cargo a la medida A411CA25N3.

Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. “Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas”, del DCPSO. Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que se deben incluir en el texto del borrador de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen.

Por lo que se refiere a los beneficiarios de las ayudas, según dicho documento DCPSO, estos pueden ser:

- ⌚ Empresas
- ⌚ Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs
- ⌚ Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales
- ⌚ Asociaciones empresariales
- ⌚ Entidades camerales y colegiales



🕒 Universidades

🕒 Centros de conocimiento

Los beneficiarios descritos en el apartado 1. del Cuadro Resumen del Proyecto de Orden que se remite se encuentran alineados con los recogidos en el DCPSO, puesto que *“Las ayudas irán dirigidas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la implementación en el desarrollo del proyecto mínimo viable presentado en Andalucía, mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado. Además, se financiará el emprendimiento de segunda oportunidad para aquellas personas que vuelvan a emprender con una nueva idea de negocio tras no conseguir resultados óptimos en la primera ocasión.”* Asimismo, el apartado 4.a).1º. del Cuadro Resumen define la figura del beneficiario como: *“Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la PYME en un centro especializado.”*

Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.A.1. *“Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas”* son:

1. Vinculación con las áreas de especialización inteligente y los sectores y empresas de mayor valor añadido.
2. Alcance, eficiencia e impacto.
3. Capacidad económico-financiera.

Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva los criterios de priorización se deben incluir en las bases reguladoras. No obstante, desde este centro directivo cabe destacar la ausencia de tales criterios de valoración en el Proyecto de Orden.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, como se desprende del apartado 5.h) del Cuadro Resumen En este sentido, desde este centro directivo se traslada que es necesario añadir dicho Reglamento en el artículo 3, donde se hace constar el régimen jurídico específico aplicable.

Es preciso traer a colación la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo



intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:

1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de la solicitud de financiación (FE04) presentada por el organismo concedente de la ayuda, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de la citada fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados. En este caso, se deberá modificar los CPSO para incluir como procedimiento de selección del subtipo 1.3.A.1. la convocatoria de expresión de interés.
2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de las solicitudes de ayuda por las empresas, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de esta fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados.

En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.

Adecuada la Línea de subvenciones a la medida A411CA25N3, se procede al análisis y estudio de los documentos aportados MAIN y Anexo Memoria Económica. Informándose de que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el Tipo de Acción A del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CA25N3. En este contexto, la financiación a través del “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” quedaría condicionada a una futura reprogramación.



2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, de acuerdo con el cual, la cuantía que percibiría la persona o entidad beneficiaria se corresponde con un “porcentaje máximo de la subvención: 100%” y una “cuantía máxima de la subvención: 10.000 euros”.

El apartado 7. del Cuadro Resumen refleja la participación de la Unión Europea en la financiación de dichas subvenciones a través del fondo “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” en un porcentaje del 85%. Al ser la cuantía máxima de subvención del 100%, es necesario aclarar el 15% restante quién lo aportará.

Por otro lado, en el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

En base a ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del RDC. En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo



Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

El apartado 5.b).1º. del Cuadro Resumen relaciona los siguientes gastos subvencionables:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para los conceptos previstos como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, y que se realicen dentro del año natural.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) *Programas de mentoría de incubadoras y aceleradoras.*
- b) *Gastos de consultoría y asistencia técnica externa.*
- c) *Estudios de prospección de mercado y documentación.*
- d) *Dinámicas de intercambio de experiencias, buenas prácticas y networking.*
- e) *Programas y actuaciones que impulsen la competitividad y la estrategia de las startups en los ámbitos de la comunicación, internacionalización o financiación.*
- f) *Gastos de marketing y publicidad en línea u off line, entendiéndose por tales los de diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias u otros similares.*
- g) *Gastos de maquinaria, bienes de equipo, utillaje, instalaciones técnicas, mobiliario y otras inversiones en activos fijos materiales que sean necesarias para el desarrollo del producto o servicio.*
- h) *Gastos de inmovilizado intangible, como gastos derivados de la propiedad intelectual o industrial y aquellos de carácter administrativo derivados del registro de patentes, marcas, diseños industriales, protección de derechos de autor y gastos asociados a la defensa jurídica de los mismos.*
- i) *Gastos de desarrollo de prototipos y pruebas piloto, siempre que permitan validar su viabilidad técnica y comercial.*



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 20/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo, calefacción), seguros, etc.
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- En caso de emprendedores de segunda oportunidad, no serán subvencionables los gastos sobre créditos arrastrados pendientes que hayan acumulado con anteriores pymes.
- Los impuestos indirectos.”

De los anteriores gastos subvencionables, los costes enumerados en los subapartados a), d) y e) relativos a gastos de formación serán considerados elegibles con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 cuando se desarrollen en concepto de formación, capacitación y recapitación del empresario o del personal directivo de la pyme.

Respecto a los costes recogidos en las letras f), g) y h) estos no se consideran admisibles, puesto que no se trata de actividades que fomenten, impulsen, potencien o aceleren el emprendimiento empresarial. Asimismo, los costes indicados en la letra b) deberán ser precisados con mayor detalle, puesto que con la descripción recogida actualmente en el proyecto de Orden tampoco se consideran admisibles.

En este sentido, es necesario hacer mención del apartado 0. “Identificación de la línea de subvención”, del Cuadro Resumen, debiendo aclarar que, de acuerdo con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, los procesos por los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la “formación, capacitación y recapitación” únicamente podrán ser considerados elegibles cuando se desarrollen en concepto de capacitación del personal Directivo.

En caso de considerar la existencia de costes indirectos, como se recoge en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen: “Fracción de coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 15%”, en aplicación del artículo 54.a) del RCD, la fracción del coste total que se consideraría coste indirecto imputable a la actividad subvencionada sería de “hasta el 7% de los costes directos subvencionables, en cuyo caso, el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable”.



Como se ha indicado, el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) n°2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) n°1407/2013 o (UE) n°717/2014) de la Comisión, permite considerar como beneficiario de esta Línea de subvenciones a la Junta de Andalucía. En caso de motivar esta consideración, no es obligatorio establecer metodologías de costes simplificados, pues serían de aplicación los costes reales. No obstante, la subvencionalidad de estas ayudas quedaría condicionada a la aprobación de la modificación del DCPSO al no contemplarse, para el subtipo de acción 1.3.A.1. como procedimiento de selección de operaciones, la convocatoria de expresiones de interés.

En este contexto, es necesario recordar que, en caso de establecer metodologías de costes simplificados, la modalidad de justificación será mediante módulos, opción recogida en el apartado 25.f).4° del Cuadro Resumen. Mientras que, si se opta por la justificación a costes reales, se optará por la cuenta justificativa correspondiente, opción recogida en el apartado 25.f).1° del Cuadro Resumen

Finalmente, en el apartado 4.a).2° del Cuadro Resumen se indica que es necesaria la *“Inscripción de la startup en Registro de la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión”*, tratándose de PYMES, es necesario añadir que las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía, así como mantener un establecimiento operativo en Andalucía.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El apartado 5.d) del Cuadro Resumen dispone que el periodo subvencionable será *“el que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029”*, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

En atención a lo expuesto sobre las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, el apartado 4.b) del Cuadro Resumen indica que los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante deberán mantenerse *“desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.”*

2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 25 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la



ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen que será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la memoria económica justificativa:

“1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:

- a) *Nombre de la persona o entidad solicitante.*
- b) *Denominación de la actuación subvencionada.*
- c) *Localización territorial.*
- d) *Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.*
- e) *Número de personas participantes, desagregadas por sexo.*
- f) *Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).*
- g) *Actividades realizadas.*
- h) *Desviación respecto a las actividades previstas.*
- i) *En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.*
- j) *Resultados obtenidos y cuantificados.*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.



2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones.

4. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento.”

Como se ha indicado en el punto anterior, de establecer metodologías de costes simplificados, estas han de ir acompañadas de una justificación por módulos, en vez de por cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse el correspondiente apartado 25.f).4º. del Cuadro Resumen. Por el contrario, para que sea de aplicación la cuenta justificativa recogida en el apartado 25.f).1º. del Cuadro Resumen se ha de optar por calcular los costes a costes reales.

Por otra parte, con relación a lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen, se establecen dos posibles formas de pago:

- a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías.
 - a. Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €.
 - b. Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las “Forma/s de pago” contemplada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta Línea de subvenciones.
2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 23.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 24/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LÍNEA 3: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA COFINANCIACIÓN DE RETOS DE INNOVACIÓN ABIERTA A STARTUPS PLANTEADOS POR EMPRESAS QUE NECESITAN SOLUCIONES INNOVADORAS, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027

2.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en su apartado 1 que el objeto de esta Línea de subvenciones es:

“Financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.”

Analizada la documentación recibida, este centro directivo considera que las actuaciones previstas en el proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, podría tener encaje en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su Objetivo Político 1 *“Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”*, Prioridad 1.A *“Transición digital e inteligente”*, Objetivo Específico 1.3. *“Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”* y tipo de acción C *“Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz”*, Tipo de acción C. *“Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz”*, donde se incluyen medidas de apoyo a la cooperación empresarial, que permitan potenciar el trabajo en clúster y otras formas de cooperación de las empresas, el lanzamiento y/o la consolidación de iniciativas clúster y el fomento de la participación en proyectos en colaboración con grandes empresas. Se interviene así mismo para favorecer la integración horizontal y



vertical de los mercados, mejorando las relaciones entre los eslabones de las cadenas de valor y sus integrantes y de estos con la oferta y la demanda.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la colaboración entre empresas, en especial entre las que actúan como tractoras, vinculadas a los Ejes de Especialización Inteligente establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente, y las pymes y start-ups. Dentro de esta actuación, se incluyen medidas de apoyo a pymes para abrirse a nuevos mercados de alto valor y contenido tecnológico, incluyendo el fomento de acuerdos con empresas tecnológicas para el desarrollo de productos y/o procesos innovadores.

Asimismo, entre las posibles actuaciones a desarrollar, se incorporan acciones específicas como la creación de plataformas o espacios de conexión y el apoyo al asesoramiento en innovación abierta.

- Apoyo a las actividades de colaboración, o hub y a la integración en alianzas y redes que favorezcan la colaboración empresarial y con otras entidades y personas de la cuádruple hélice.

Cuando se apoyen proyectos de colaboración en los que participen al menos dos entidades socias, uno de ellos será pyme.

Analizado el objeto, los beneficiarios y los gastos subvencionables de esta línea, estos se adecúan al ámbito de intervención 027. *“Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda”* recogido en el Programa, considerando adecuada su financiación con cargo a la medida A411CC27N3.

La actividad a subvencionar se encuadra en el subtipo de acción 1.3.C.1. *“Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial”* del DCPSO, debiéndose alinear la ayuda recibida en esta línea con los criterios de priorización, beneficiarios de las ayudas y procedimiento de selección recogidos en el proyecto de Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen. Estos criterios de priorización tienen el carácter de obligatorios por lo que se deben incluir en el texto del borrador de la Orden de bases reguladoras y su Cuadro Resumen como criterios de valoración de las solicitudes y ser considerados a la hora de seleccionar a las posibles personas o entidades beneficiarias.



Por lo que se refiere a los beneficiarios de las ayudas, según dicho documento DCPSO, estos pueden ser:

- ⌚ Empresas
- ⌚ Espacios físicos o virtuales para la innovación y el desarrollo industrial, incluidos los hubs
- ⌚ Asociaciones empresariales
- ⌚ Entidades camerales y colegiales
- ⌚ Universidades
- ⌚ Centros de conocimiento
- ⌚ Administraciones Públicas

Los beneficiarios descritos en el Proyecto de Orden que se remite se encuentran alineados respecto a los recogidos en el DCPSO, puesto que se recogen en el apartado 1. del Cuadro Resumen: *“La subvención está destinada a financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.”* Asimismo, el apartado 4.a).1º. del Cuadro Resumen, define la figura del beneficiario como: *“Entidades mercantiles de carácter privado, con establecimiento operativo en Andalucía, y que tengan la condición de PYME y vaya a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup”*.

Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.C.1. *“Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial”* son los siguientes:

1. Carácter tractor y dinamizador de la colaboración
2. Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos

Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva los criterios de priorización deben incluirse como los criterios de valoración de las solicitudes que se recogen en el apartado *“12. Criterios de valoración (Artículo 14)”* del Cuadro Resumen. Los criterios de valoración actualmente recogidos en el proyecto de Orden han de ser revisados y adaptados a los criterios de priorización para el subtipo de acción 1.3.C.1 del DCPSO.



Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, como se desprende del apartado 5.h) del Cuadro Resumen. En este sentido, desde este centro directivo se traslada que es necesario añadir dicho Reglamento en el artículo 3, donde se hace constar el régimen jurídico específico aplicable.

Es preciso traer a colación la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) n° 1407/2013 o (UE) n° 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:

1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de la solicitud de financiación (FE04) presentada por el organismo concedente de la ayuda, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) n° 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de la citada fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados. En este caso, se deberá modificar los CPSO para incluir como procedimiento de selección del subtipo 1.3.C.1. la convocatoria de expresión de interés.
2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de las solicitudes de ayuda por las empresas, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) n° 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de esta fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados.

En este caso, el órgano gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», », con el contenido mínimo del modelo que se recoge en el Anexo 3.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 28/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Adecuada la Línea de subvenciones a la medida A411CC27N3, se procede al análisis y estudio de los documentos aportados Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) y Anexo Memoria Económica. Informándose de que actualmente este centro directivo no cuenta con programación suficiente en el Tipo de Acción C del RSO.1.3., concretamente dentro de la medida A411CC27N3. En este contexto, la financiación a través del “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” quedaría condicionada a una futura reprogramación.

2.1.2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de subvenciones es la cuantía de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos. Así se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, de acuerdo con el cual, la cuantía que percibiría la persona o entidad beneficiaria se corresponde con una “*cuantía máxima de la subvención: Hasta 20.000 euros*”.

El apartado 7. del Cuadro Resumen refleja la participación de la Unión Europea en la financiación de dichas subvenciones a través del fondo “Programa de Andalucía FEDER 2021-2027” en un porcentaje del 85%. Al ser la cuantía máxima de subvención del 100%, es necesario aclarar el 15% restante quién lo aportará.

Por otro lado, en el cálculo de la cuantía subvencionable hay que destacar que el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que “*En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada*”.

En base a ello, se propone la utilización de las opciones de costes simplificados conforme se recoge en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC). En él, se establecen varias tipologías de costes simplificado como son: costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes



categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

El apartado 5.b).1º. del Cuadro Resumen relaciona los siguientes gastos subvencionables:

“1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para los conceptos previsto en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, y que se realicen dentro del año natural. En concreto, los siguientes gastos:

- a) *Gastos de contratación de servicios profesionales de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de Innovación Abierta definido como reto. Dichos retos deberán ser realizados por empresas emergentes conforme a la definición indicada en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.*
- b) *Gastos de desarrollo de prototipos y pruebas piloto, siempre que permitan validar su viabilidad técnica y comercial.*
- c) *Gastos de formación y capacitación del equipo de trabajo en áreas relevantes para el proyecto, como gestión de la innovación, habilidades técnicas específicas o desarrollo de negocios.*
- d) *Gastos en bienes y equipamiento propio de laboratorios, equipos especializados u otros bienes necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.*
- e) *Gastos para la participación en ferias comerciales, campañas publicitarias y de promoción de las soluciones desarrolladas, orientadas a su comercialización y promoción.*
- f) *Gastos para la protección de la Propiedad Intelectual y Protección Legal asociada con las soluciones desarrolladas, incluyendo la presentación de patentes, registros de marca y otros derechos de propiedad intelectual.*



2. Sólo podrá ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan, las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánicobiológico (TMB), incineración o vertido.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos financieros o amortizaciones.
- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo, calefacción, etc).
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos indirectos.”

De los anteriores gastos subvencionables, los costes recogidos en los subapartados c) y e) no se consideran elegibles con cargo a la medida A411CC27N3:



- ⌚ Los gastos de formación y capacitación únicamente pueden ser considerados elegibles con cargo al “Programa Andalucía FEDER 2021-2027” cuando se desarrollen en concepto de capacitación del personal gerente de la pyme, y
- ⌚ Los “gastos para la participación en ferias comerciales, campañas publicitarias y de promoción de las soluciones desarrolladas, orientadas a su comercialización y promoción” se encuentran encuadrados en el RSO1.3., Tipo de Acción D “Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras”.

Por otro lado, en cumplimiento del requisito de “simplificación obligatoria” y considerando a las PYMES solicitantes como beneficiarios de esta línea de subvenciones, atendiendo al artículo 53 del RDC, se debe elaborar una metodología de costes simplificados.

No obstante, como indicábamos anteriormente, el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº2021/1060 en el contexto de la ayuda de minimis facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº1407/2013 o (UE) nº717/2014) de la Comisión, permite considerar como beneficiario de esta Línea de subvenciones a la Junta de Andalucía. En caso de motivar esta consideración, no es obligatorio establecer metodologías de costes simplificados, pues serían de aplicación los costes reales. Sin embargo, la subvencionalidad de estas ayudas quedaría condicionada a la aprobación de la modificación del DCPSO al no contemplarse, para el subtipo de acción 1.3.C.1. como procedimiento de selección de operaciones, la Convocatoria de Expresión de Interés.

En este contexto, es necesario recordar que en caso de establecer metodologías de costes simplificados, la modalidad de justificación será mediante módulos, opción recogida en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen. Mientras que, si se opta por la justificación a costes reales, se optará por la cuenta justificativa correspondiente, opción recogida en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El apartado 5.e) del Cuadro Resumen dispone que el periodo subvencionable será “el que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029.”

En atención a lo expuesto sobre las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, el apartado 4.b) del Cuadro Resumen indica que los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante deberán mantenerse “desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.”



2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

El apartado 26 del Cuadro Resumen dispone que la justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. En cuanto a la modalidad de justificación, se establece en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen el contenido de la memoria económica justificativa:

“1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:

- a) *Nombre de la persona o entidad solicitante.*
- b) *Denominación de la actuación subvencionada.*
- c) *Localización territorial.*
- d) *Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.*
- e) *Número de personas participantes, desagregadas por sexo.*
- f) *Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).*
- g) *Actividades realizadas.*
- h) *Desviación respecto a las actividades previstas.*
- i) *En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.*
- j) *Resultados obtenidos y cuantificados.*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



2.2 *Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.*

2.3 *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

3. *La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones.*

4. *La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento.”*

Como se ha indicado en el punto anterior, de establecerse una metodología de costes simplificados, esta ha de ir acompañada de una justificación por módulos, en vez de por cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse el correspondiente apartado 26.f).4º. del Cuadro Resumen. Por el contrario, para que sea de aplicación la cuenta justificativa recogida en el apartado 26.f).1º. del Cuadro Resumen se ha de optar por calcular los costes a costes reales.

Por otra parte, con relación a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen, se establecen dos posibles formas de pago:

- a) Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- b) Pago anticipado, sin establecimiento de garantías.
 - a. Con un anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 €.
 - b. Con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Ante la forma y secuencia de pago expuesta, se hacen las siguientes consideraciones:



1. Se estima necesario cumplimentar la tabla referida a las “Forma/s de pago” contemplada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen, ofreciendo así una mayor información y aclaración de las dos formas de pago establecidas para esta Línea de subvenciones.
2. Se recomienda establecer garantías para el supuesto de pago anticipado recogido en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen, de forma que se asegure la devolución de los importes pagados anticipadamente en caso de posible reintegro.

2.2. Consideraciones en materia de programación y requisitos medioambientales

2.2.1. Análisis en materia de programación

La programación asignada a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en las medidas A411CA25N3 y A411CC27N3, incluidas las propuestas de reprogramación solicitadas e informadas favorablemente hasta la fecha de este informe, el coste subvencionable seleccionado en operaciones y los recursos pendientes de selección son los siguientes:

MEDIDA	Tipo de Acción	Autorizado Actual	T.Coste Subvencionable	Pendiente de Selección
A411CA25N3	A. Fomento del emprendimiento	1.900.000 €		1.900.000 €
A411CC27N3	C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz	300.000 €		300.000 €

Conforme a la información aportada en la memoria económica anexa a las bases reguladoras, el importe de los gastos de capital que dotarían las bases reguladoras ascendería a un total de 2.200.000 €, de acuerdo con la siguiente anualización de créditos:

MEDIDA	C. Gestor	Posición	Proyecto	2026	2027
A411CA25N3	1500170478	G/72A/77000/00	2024000583	1.100.000 €	1.100.000 €
A411CA25N3	1500170478	G/72A/77000/00	2024000585		
A411CC27N3	1500170478	G/72A/77000/00	2024000586		

Por lo tanto, considerando la disponibilidad actual de programación de recursos FEDER 2021-2027, se considera viable la dotación presupuestaria señalada en la memoria económica, siempre y cuando no se excedan las cuantías disponibles en cada una de las medidas. Esto es, que la suma de la asignación



económica de las líneas 1 y 2 no supere 1.900.000 € y que la asignación económica de la línea 3 no supere 300.000 €.

2.2.a. Requisitos y condicionantes medioambientales

Las actuaciones cofinanciadas con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 deberán cumplir con los condicionantes y requisitos ambientales establecidos para este Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que son de tres tipos:

- a) los provenientes de **la evaluación ambiental estratégica del Programa**, es decir, las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco de los Objetivos Políticos correspondientes a la programación FEDER asignada;
- b) los derivados de la **evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada sobre el Programa** en fase de programación, que implica, en su caso, la obligación de acreditar, en fase de implementación, el cumplimiento de los condicionantes derivados de las evaluaciones sustantivas sobre los objetivos ambientales;
- c) y, en el supuesto de que se cofinancien con cargo al Programa **infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de 5 años**, que se garantice la protección frente al cambio climático de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (**climate proofing**).

En relación al cumplimiento de los requisitos medioambientales señalados, se incorpora a continuación análisis detallado aplicable a las subvenciones previstas:

a) *Medidas derivadas de la evaluación ambiental estratégica*

Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1), que se incorporan en el Anexo 1.

b) *Do No Significant Harm (DNSH) (artículo 9.4 Reglamento (UE) n° 2021/1060)*

Adicionalmente, las actuaciones subvencionadas han de ser conformes con el principio **Do No Significant Harm (DNSH)**.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 36/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es preciso tener en cuenta que las BBRR objeto de informe establecen el procedimiento para la concesión de subvenciones y la realización de las actividades subvencionadas en el marco del **Objetivo Específico 1.3** y tipos de acción **A** y **C** del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, y que el mismo ha sido sometido a nivel tipos de acción (o ejemplos de actuaciones dentro de los tipos de acción), a una evaluación de conformidad con el principio DNSH durante la fase de elaboración. Se indica que las evaluaciones de conformidad correspondientes al tipo de acción A del Objetivo Específico (OE) 1.3, en el que se podrían encuadrar las actuaciones subvencionables de las **Líneas 1 y 2** de las BBRR, cuenta con una **evaluación sustantiva** de 4 de los 6 objetivos ambientales. Estas evaluaciones sustantivas son de aplicación a solo aquellas actuaciones que contemplen la construcción, ampliación o remodelación de infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales; en caso contrario la evaluación será simplificada para los 6 objetivos ambientales. A la vista de los conceptos y gastos subvencionables, no parece desprenderse que las subvenciones incorporen actuaciones de construcción, ampliación o remodelación de infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales, siendo la evaluación DNSH aplicable simplificada en los 6 objetivos ambientales.

En caso contrario, si se financiasen gastos para actuaciones de construcción, ampliación o remodelación de infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales, habría que atender los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva, así como acreditar su cumplimiento en fase de implementación.

En relación con la acreditación, en su caso, del cumplimiento de los condicionantes de la evaluación sustantiva de los objetivos ambientales señalados para los tipos de acción A del OE1.3, se indica que, los instrumentos que podrían justificar el cumplimiento de estos condicionantes se han identificado en el documento [“ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” \(DNSH\) SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027](#), elaborado a partir de las orientaciones que para España se habían realizado previamente en el seno del Grupo de Trabajo DNSH de la Red de Autoridades Ambientales, con el fin de proporcionar apoyo a los Organismos Intermedios y Órganos Gestores en relación con la aplicación de los informes de conformidad con el principio DNSH de los programas FEDER en fase de implementación y puesta en marcha. Debe tenerse en cuenta el carácter de orientaciones que tiene este documento, que funcionará como una guía que facilitar y orientar a los Órganos Gestores y Beneficiarios de fondos FEDER del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 para el cumplimiento y acreditación del DNSH en fase de implementación. En este sentido, los documentos justificativos



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 37/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del cumplimiento del principio DNSH para los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva que se incorporan en el documento de Orientaciones podrán o no ser utilizados para llevar a cabo dicha justificación, de forma que el órgano Gestor o Beneficiario podrá utilizar aquellos otros que, en virtud de su mayor conocimiento de las actuaciones apoyadas por el Programa, crea más conveniente para acreditar y justificar el cumplimiento.

Por otro lado, las evaluaciones de conformidad correspondientes al tipo de acción C del Objetivo Específico (OE) 1.3, en el que se podrían encuadrar las actuaciones subvencionables de la **Línea 3** de las BBRR, cuenta con una **evaluación simplificada** para los 6 objetivos ambientales.

Se traslada como **Anexo 2** de este informe la **evaluación del DNSH** para los objetivos específicos y tipos de acción afectados. En éste mismo anexo, a continuación del resumen de evaluación sustantiva que en su caso podría ser de aplicación, se incluyen los instrumentos acreditativos que podrían justificar el cumplimiento de los condicionantes para el OE1.3 y tipo de acción A.

c) *Climate proofing* (artículo 73.2.j) Reglamento (UE) nº 2021/1060

Por último, se indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2.j) del RDC, se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (“climate proofing”).

En el caso de que, entre las actividades subvencionables, se incorporen actuaciones para la inversión en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, éstas se encontrarían sometidas al “Climate Proofing”, lo que habrá de ser tenido en cuenta por el Órgano Gestor para solicitar, en su caso, a los beneficiarios de subvenciones, la aportación de este análisis de protección frente al cambio climático.

De acuerdo a la definición de los conceptos y gastos subvencionables previstos en las 3 líneas de las BBRR no parece que se incentiven este tipo de inversiones, lo que habrá de ser confirmado por esa Dirección General.

2.3. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados



A continuación, se detallan las medidas financieras, Actuación Marco de Rendimiento, los indicadores de realización y los indicadores de resultado propuestos en la modificación del Programa para cada una de las líneas de subvención, de acuerdo con la documentación adjunta a la solicitud de informe:

a) **Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.**

Esta línea se financiaría con la medida financiera A411CA25N3, que se enmarca en la Actuación Marco de Rendimiento 01.03.01 “Fomento del emprendimiento empresarial, apoyando la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollando sistemas de acompañamiento integral para las personas emprendedoras”. Las actuaciones previstas en esta línea de subvención tendrían asociados los siguientes indicadores:

Indicador de realización:

- ⌚ RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)”.
- ⌚ RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.
- ⌚ RCO04 “Empresas con apoyo no financiero”.
- ⌚ RCO05 “Nuevas empresas apoyadas”.

Indicador de resultado:

- ⌚ RCR17 “Empresas nuevas que sobreviven en el mercado”.

b) **Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas emprendedoras de nueva creación, para la formación, capacitación y recapitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan en un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.**

Como en la anterior línea, la Línea 2 se financiaría con la medida financiera A411CA25N3, que se enmarca en la Actuación Marco de Rendimiento 01.03.01 “Fomento del emprendimiento empresarial, apoyando la creación de empresas y su establecimiento, y desarrollando sistemas de acompañamiento integral para las personas emprendedoras”. Las actuaciones previstas en esta línea de subvención tendrían asociados los siguientes indicadores:

Indicador de realización:



- ⌚ RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)”.
- ⌚ RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.
- ⌚ RCO05 “Nuevas empresas apoyadas”.

Indicador de resultado:

- ⌚ RCR17 “Empresas nuevas que sobreviven en el mercado”.

c) Línea 3: Subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

Como en la anterior línea, la Línea 2 se financiaría con la medida financiera A411CC27N3, que se enmarca en la Actuación Marco de Rendimiento 01.03.03 “Actuaciones de apoyo a proyectos de cooperación empresarial que permita mejorar las relaciones entre los eslabones de las cadenas de valor y sus integrantes, y de estos con la oferta y la demanda”. Las actuaciones previstas en esta línea de subvención tendrían asociados los siguientes indicadores:

Indicador de realización:

- ⌚ RCO01 “Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)”.
- ⌚ RCO02 “Empresas apoyadas a través de subvenciones”.
- ⌚ RCO04 “Empresas con apoyo no financiero”.
- ⌚ RCO05 “Nuevas empresas apoyadas”.

Indicador de resultado:

- ⌚ RCR17 “Empresas nuevas que sobreviven en el mercado”.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2029, tanto para los indicadores de realización como para el de resultados.



Se recuerda que el órgano gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y que debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO01, RCO02, RCO04, RCO05 y RCR17 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (**se acompañan fichas metodológicas**).

Con el fin de asegurar el cálculo de estos indicadores, el órgano gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente información una vez finalizada la ejecución de cada actuación:

- **Indicadores de realización RCO01, RCO02, RCO04 y RCO05:**

- ⌚ Relación de los proyectos subvencionados con la identificación de la empresa solicitante (NIF, Razón social/Nombre y Apellidos) y modalidad de ayuda en la que se encuadra.
- ⌚ Fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo.
- ⌚ Los valores realizados de los indicadores RCO01 y RCO02 deberán proporcionarse desagregados en función del tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana o grande), según los parámetros que figuran en las fichas de estos indicadores.

- **Indicador de resultado RCR17:**

- ⌚ Volumen de negocio de la empresa declarado para el año fiscal siguiente al año en que se completa la operación.

Igualmente, el órgano gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.



2.4. Consideraciones generales en materia de verificación

Con carácter general, se debe señalar que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa que permita garantizar que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos señalados en las bases para ser beneficiaria. En el apartado relativo a la documentación justificativa se aprecia que para las diferentes líneas se prevén la existencia de memorias como elementos de prueba del cumplimiento de los requisitos. Las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.

De igual modo, en los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad a posteriori. Por tanto, se debe conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor. En consecuencia, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración.

Del mismo modo, cuando las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos se realicen mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, el órgano gestor deberá conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, evidencia documental que permita acreditar la consulta realizada, así como la fecha de realización de dicha consulta.

También debe concretarse en cada línea el régimen de ayudas de estado aplicable. También debe estudiarse si aplica la normativa de DNSH y Climate Proofing y establecer medios de control para asegurar el cumplimiento de estos principios.

Por otro lado, hay que advertir que para las entidades beneficiarias cuyo ámbito subjetivo esté incluido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, deberá realizar las contrataciones siguiendo las disposiciones de la ley de contratos que le resulten de aplicación y deberá conservarse como parte del expediente la documentación del procedimiento de licitación llevado a cabo, ya que se exigirá dicha documentación durante la verificación del expediente.



Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.

Con carácter particular, se señalan aquí las observaciones más importantes de cada línea, con independencia que en el apartado de observaciones particulares se concreten:

En la línea 1 se debe concretar en la Metodología de Costes Simplificados la forma de determinación del cálculo del gasto subvencionable a efectos de cofinanciación de fondos europeos, incluidos los costes indirectos.

Además, hay que señalar que como en esta línea en que se financia, por un lado, los costes indirectos y por otro lado, el resto costes reales en los que incurra el beneficiario para el resto de costes subvencionables distintos de los anteriores. De cara a que ambos gastos resulten subvencionables a efectos de su cofinanciación con fondos europeos, deberá quedar acreditado indubitadamente que entre el resto de los gastos no se incluyen gastos que pudiesen ser considerados costes indirectos.

En la línea 3 se observa que no existe documentación para acreditar que tengan la condición de PYME. Deberá asegurar que se cumplen con la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/20014 y la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Deberán contabilizarse las empresas asociadas y/o vinculadas a efectos del cálculo.

2.5. Consideraciones generales en materia antifraude

El borrador del proyecto de Orden objeto del presente informe se analiza desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en el ámbito de la gestión de subvenciones en la EGESIF 14-0021-00.

Observaciones de carácter general:

1. Conflictos de intereses.

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO



REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo reglamento 2024/2509.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- ⌚ La persona responsable del órgano concedente de la subvención.
- ⌚ Las personas que redacten las bases reguladoras y convocatorias, así como aquellas que evalúen administrativa y técnicamente las solicitudes.
- ⌚ Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, en su caso.
- ⌚ El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

Dadas las características de estas subvenciones, el órgano gestor debe estudiar la conveniencia de solicitar declaraciones de conflicto de interés a las entidades beneficiarias.

2. Doble Financiación.

En términos generales, y en particular en relación con la percepción de otras ayudas de financiación:

1. El órgano gestor deberá planificar y estudiar la posible cofinanciación de los gastos.
2. El órgano gestor deberá prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

2.6. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre los apartados correspondientes del cuadro resumen (tabla 3). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 44/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA Y LA PARTE DISPOSITIVA

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) sobre la parte dispositiva (tabla 2) y sobre el Cuadro Resumen (tabla 3) del borrador del proyecto de Orden. Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPESA		14/10/2025	PÁGINA 45/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA		
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA



2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA

TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>La remisión a la ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes es adecuada, y se recomienda incluir citar expresamente el art. 3 de la ley que establece los requisitos que debe incluir una empresa emergente y la obligación de acreditación documental de que la empresa cumple tales requisitos mediante certificación.</p>	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>CR Artículo 1. Objeto: Línea 1</p> <p>Financiar a centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos.</p> <p>Dichas pymes tecnológicas deben cumplir los requisitos para que se categoricen como startups que se establecen en la Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.</p>	<p>CR Apartado 1. Objeto (Artículo 1): Línea 2</p> <p>Las ayudas irán dirigidas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la</p>
<p>Cada definición debe venir clarificada con la petición de documentación justificativa concreta que el órgano gestor va a solicitarles.</p>	<p>Sería recomendable incluir una definición clara o referencia normativa o guía de lo que se entiende por "proyecto mínimo viable". Deberá conservar el órgano gestor la documentación acreditativa de la viabilidad del proyecto, dado que formará parte del alcance de la verificación.</p>	



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>Se debe incluir una motivación más concreta sobre la acreditación del “fracaso previo” o la “nueva idea de negocio” y que exista documentación probatoria en el expediente de que se trata de personas que vuelvan a emprender por segunda vez.</p>	
	<p>Se incluye una lista de actividades subvencionables sin establecer un criterio de delimitación claro ni vinculación directa con el objeto principal de la orden. Se recomienda una clasificación tipológica de las actuaciones subvencionables, incluyendo que tales actuaciones estén directamente vinculadas con el objeto de la orden y con las prioridades del Programa FEDER.</p> <p>Las definiciones ofrecidas presentan un exceso de generalidad que puede dificultar su aplicación operativa y supervisión del gasto.</p>	<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p> <p>implementación en el desarrollo del proyecto mínimo viable presentado en Andalucía, mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado.</p> <p>Además, se financiará el emprendimiento de segunda oportunidad para aquellas personas que vuelvan a emprender con una nueva idea de negocio tras no conseguir resultados óptimos en la primera ocasión.</p> <p>CR apartado 2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17): Línea 1</p> <p>Serán susceptibles de ayudas los proyectos vinculados a nuevos procesos de incubación o aceleración en los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la facilitación, mediación, incubación, formación, mentoría, inversión financiera o la promoción, incluyendo jornadas, foros, ferias, concursos, encuentros, congresos, eventos y networking.</p> <p>Se entenderá por incubación de pymes y startups al proceso de apoyar y guiar a emprendedores en las etapas iniciales de desarrollo de sus negocios, brindándoles recursos, mentoría y espacio físico para</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
<p>crecer.</p> <p>Se entenderá por aceleración de pymes y startups al impulso para el crecimiento rápido de éstas a través de servicios y programas dirigidos a las etapas de consolidación, lanzamiento y desarrollo del proyecto empresarial (asesoramiento de expertos, formación en estrategias comerciales/ventas o internacionalización, consultoría y mentorización especializada en todas las áreas de desarrollo comercial e interacción con el mercado, etc) que les ayuden a escalar, a la orientación en el acceso a posibles vías de financiación y la conexión con potenciales inversores.</p>		



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027
	<p>Forma parte del alcance de la verificación la comprobación de que en los proyectos que se apoyan los destinatarios sean PYMES y start-ups tecnológicas.</p> <p>Deberá conservarse en el expediente documentación acreditativa de que los destinatarios son estas entidades.</p>	<p>CR Apartado 2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17): Línea 1</p> <p>Se entenderá por incubación de pymes y startups al proceso de apoyar y guiar a emprendedores en las etapas iniciales de desarrollo de sus negocios, brindándoles recursos, mentoría y espacio físico para crecer.</p>
	<p>La lista es amplia y heterogénea, donde no se especifican categorías coherentes ni límites o condiciones por tipo de gasto o criterios técnicos de admisibilidad, lo que puede ocasionar gastos no elegibles o altas desviaciones con el mercado.</p>	<p>CR Apartado 2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17): Línea 2</p> <p>2.a) Conceptos subvencionables: Serán susceptibles de ayudas los proyectos y actividades vinculados a procesos de aceleración e incubación para startups</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p> <p>andaluzas, tales como formación, mediación y mentoría, consultoría y asistencia técnica y asesoramiento de expertos, estudios de mercado, intercambio de experiencias, digitalización y nuevas tecnologías y big data, comunicación, marketing y publicidad, gastos de inversión, gastos derivados de la propiedad intelectual e industrial y aquellos de carácter administrativo incluyendo los derivados del registro de patentes, marcas, diseños industriales, protección de derechos de autor y los gastos asociados a la defensa jurídica de estos derechos.</p> <p>A su vez serán subvencionables los conceptos vinculados a la producción, tales como el desarrollo de prototipos y la contratación de servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto.</p>	<p>La eliminación de la posibilidad de reformulación de solicitudes puede hacer limitar la eficacia del procedimiento y generar una tasa elevada de inadmisiones o denegaciones por errores formales o solicitudes mal planteadas.</p>	<p>CR Apartado 3. Régimen Jurídico Común a las tres líneas</p>
		<p>Añadir:</p> <p>*REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.</p> <p>*Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO</p>
<p>CR Apartado 3. Régimen Jurídico Común a las tres líneas</p>	<p>Incluir el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis</p>	<p>de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.</p>
<p>CR Apartado 3. Régimen Jurídico Común a las tres líneas</p>	<p>Incluir la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España</p>	<p>Añadir: * Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis</p>
<p>CR Apartado 4. Personas o entidades que pueden solicitar subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):</p>	<p>El término utilizado “una de sus actividades” puede ser demasiado ambiguo ya que puede dar cobertura a entidades con una actividad marginal o no acreditada en</p>	<p>Añadir: * DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027
	<p>este ámbito.</p> <p>Debería establecerse el mecanismo de control a través del cual se acreditará que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups). Debería hacerse referencia a si se observarán los estatutos, el CNAE en entidades privadas, o el medio de comprobación.</p>	<p>Línea 1</p> <p>4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:</p> <p>4.a). 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups).</p>
	<p>El órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación.</p> <p>Se observa se incluye una "Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos" para acreditar el requisito de que "La actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía." Hay que señalar que las</p>	<p>CR Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:</p> <p>Línea 1</p> <p>"Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras (startups)".</p> <p>CR Apartado 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:</p> <p>Línea 1</p> <p>La actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027
	<p>memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.</p>	<p>programa de incubación o aceleración en Andalucía.</p>
	<p>Sería recomendable introducir una definición o listado de entidades válidas como centro especializado, o remitir a algún registro o sistema de acreditación.</p> <p>Sería recomendable aclarar desde cuando se computa la antigüedad de tres años (inscripción en el registro, alta en Hacienda, etc.).</p> <p>Sería recomendable justificación documental de que el beneficiario haya participado durante tiempo determinado y acreditable efectivas, dado que solo será financiable el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado.</p>	<p>CR Apartado 4. Personas o entidades que pueden solicitar subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): Línea 2</p> <p>4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:</p> <p>4.a). 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado.</p> <p>4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Inscripción de la startup en Registro de la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.</p>
	<p>El órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el</p>	<p>CR Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases</p>





3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN		
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
<p>reguladoras las siguientes personas o entidades: Línea 2</p> <p>Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado.</p> <p>CR Apartado 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Línea 2</p> <p>Inscripción de la startup en Registro de la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.</p>	<p>expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación.</p> <p>En especial se debe acreditar como se va a garantizar todo el periodo de tiempo en que la entidad va a estar inmersa en un procedimiento de incubación o aceleración.</p> <p>Se observa se incluye en el apartado de documentación, una "Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos y datos identificativos del centro especializado donde se realicen" y una "Memoria del proyecto presentado en la que se incluya los criterios de viabilidad técnica, económica y presupuestaria, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso y el componente tecnológico a destacar" para acreditar el requisito de que "Personas físicas o jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado" y asegurar el "proyecto mínimo viable". Hay que señalar que las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.</p>	
<p>CR Apartado 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:</p>	<p>Incluir que dichos centros especializados deben ser PYMES.</p>	



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN		
TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
Línea 1		
CR Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Línea 1	Definir e identificar adecuadamente a los “centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales” con uno de los tipos de beneficiarios recogidos en el DCPSO.	
CR Apartado 4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Línea 1 y Línea 2	Los requisitos se han de mantenerse hasta la justificación de la subvención.	
CR Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Línea 3	El órgano gestor debe establecer medios de control del cumplimiento de estos requisitos y dejar en el expediente la evidencia documental que permita la comprobación durante la verificación.	
Entidades mercantiles de carácter privado, con establecimiento operativo en Andalucía, y que tengan la condición de PYME y vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup.	En especial, no se observa que exista documentación para acreditar que tengan la condición de PYME. Deberá asegurarse que se cumplen con la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/20014 y la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003	
CR Apartado 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Línea 3	sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Deberán contabilizarse las empresas asociadas y/o vinculadas a efectos del cálculo.	
La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha de publicación de	Se observa se incluye en el apartado de documentación, “Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en	

3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>los que estén inmersos”, “Memoria del proyecto presentado en la que se incluya la descripción de las actividades y estrategia de la pyme beneficiaria, la capacidad tecnológica y productiva, el presupuesto a los recursos de la pyme, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso objeto de subvención. La memoria descriptiva no podrá superar las dos páginas a doble cara”, “Memoria pormenorizada de los recursos materiales que se implementarán en la solución del reto”, “Memoria de impacto socioeconómico y mediambiental en cuanto a la realización del reto presentado”. Hay que señalar que las memorias por sí mismas, funcionarían como declaraciones responsables, con lo que se considera que el órgano gestor debe conservar documentación justificativa adicional que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases.</p>	<p>la presente convocatoria.</p>
	<p>Deberá garantizarse el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo señalado, especialmente la comprobación de que mantiene la condición de PYME. El órgano gestor deberá conservar evidencia documental en el expediente.</p>	<p>CR Apartado 4. b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Línea 3</p> <p>Desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuestos en las presentes bases reguladoras.</p>
	<p>Establecer metodología de costes simplificados para los gastos de personal, teniendo en cuenta que las “retribuciones brutas establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable” así como “la indemnización por</p>	<p>CR Apartado 5. b). 1.º. Gastos subvencionables: Línea 1</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p><i>finalización del servicio prestado</i> son gasto no elegible.</p> <p>Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.</p> <p>Respecto a los conceptos susceptibles de ayuda distintos de los costes de personal, se advierte que la relación de conceptos es razonable y coherente con la finalidad del proyecto, y que deberá quedar acreditado indubitadamente su justificación mediante documentación justificativa.</p> <p>Se prevé en el artículo 4 de esta línea que podrán solicitar la subvención las entidades públicas. Respecto a todas estas entidades a las que le sean de aplicación la normativa de contratación pública, formará parte del alcance de la verificación la comprobación de que las subcontrataciones que realizan cumplen lo dispuesto en la LCSP, con lo que deberá conservarse como parte de la documentación los expedientes de contratación.</p> <p>Con respecto a la compensación entre partidas especificar que no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la</p>	
<p>CR Apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4) Apartado 5.b).1º. Gastos subvencionables: Línea 1</p>		



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>memoria técnica justificativa del proyecto.</p> <p>Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.</p> <p>En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales</p>	<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>
	<p>En cuanto al porcentaje de elegibilidad de costes indirectos se estará a lo que se defina en la metodología de costes simplificados a la que se hace referencia. El porcentaje de costes indirectos que se defina a efectos de financiación de fondos europeos deberá respetar las disposiciones reglamentarias del Reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes. Según el artículo 54 RDC, para que no esté obligado a hacer cálculo alguno para justificar el tipo aplicable, este solo podrá alcanzar hasta el 7%.</p>	<p>CR Apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). Apartado 5.c) Costes indirectos: Línea 1 15%</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>Se observa que hay un apartado f) que señala que será subvencionable “cualquier otro elemento que resulte indispensable para la celebración de las actuaciones”. En caso de que se observe que entre los costes directos se imputan gastos que tienen cabida dentro de los costes indirectos, no será elegible los costes indirectos a tanto alzado (7%).</p> <p>Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.</p> <p>Respecto a los conceptos susceptibles de ayuda distintos de los costes de personal, se advierte que la relación de conceptos es razonable y coherente con la finalidad del proyecto, y que deberá quedar acreditado indubitadamente su justificación mediante documentación justificativa.</p> <p>Con respecto a la compensación entre partidas especificar que no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la memoria técnica justificativa del proyecto.</p> <p>En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas</p>	<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p> <p>Apartado 5.b).1º. Gastos subvencionables (Artículo 4): Línea 2</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales</p>	
<p>CR Apartado 5.c).1º. Gastos subvencionables: Línea 3</p> <p>Sólo podrá ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan, las presentes ayudas:</p> <p>Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.</p>	<p>El órgano gestor deberá establecer los mecanismos de control y dejar evidencia documental en el expediente que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental, el DNSH y el Climate Proofing.</p>	
<p>CR Apartado 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos: Línea 3</p>	<p>Debe concretarse y justificarse el régimen de ayudas de estado que resulta de aplicación</p>	



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
		<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>
		<p>No</p>
	<p>Dado que se señala que el régimen de ayudas de estado aplicables es el régimen de minimis, el órgano gestor debe conservar pantallazos de las consultas a BDNS y demás documentación justificativa que permita comprobar que no se sobrepasan los umbrales de minimis durante cualquier periodo de 3 años.</p>	<p>CR Apartado 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6): Línea 1</p>
	<p>El órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque haya otras subvenciones que financian la misma actividad, no se financian mismos gastos ni conjuntamente se sobrepasa importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental.</p>	<p>CR Apartado 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Línea 1</p> <p>Sí. Observaciones, en su caso.</p>
	<p>Dado que se señala que el régimen de ayudas de estado aplicables es el régimen de minimis, el órgano gestor debe conservar pantallazos de las consultas a BDNS y demás documentación justificativa que permita comprobar que no se sobrepasan los umbrales de minimis durante cualquier periodo de 3 años.</p>	<p>CR Apartado 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6): Línea 2</p>
<p>Se advierte que debe establecerse expresamente su</p>	<p>El órgano gestor deberá mantener medios de</p>	<p>CR Apartado 7.b) Compatibilidad con otras</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO</p>
<p>subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Línea 3</p>	<p>comprobación que permitan garantizar que, aunque haya otras subvenciones que financian la misma actividad, no se financian mismos gastos ni conjuntamente se sobrepasa importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental.</p> <p>Permitir una subcontratación del 100% puede vaciar de contenido el papel del beneficiario, contraviniendo los principios generales del derecho de subvenciones y podría dificultar la correcta ejecución técnica del proyecto y generar conflicto de intereses, al eludir principios de publicidad, concurrencia y transparencia que regirían si se adjudicara directamente mediante licitación pública. En cualquier caso, para la subcontratación se deberá cumplir el artículo 29 LGS.</p> <p>Indicar que no se exige ninguna documentación junto con la solicitud de autorización de subcontratación puede suponer una infracción de los principios de transparencia y pista de auditoría que exige tanto la legislación nacional como comunitaria.</p> <p>Se recomienda que la subcontratación deba constar adecuadamente en la documentación técnica, debiendo justificarse su necesidad, el procedimiento seguido para la selección del subcontratista y el importe satisfecho, no pudiéndose fraccionar el objeto del proyecto para eludir los límites establecidos.</p>	<p>compatibilidad con ayudas similares financiadas por fondos europeos y concedidas por la Consejería de Salud</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
	<p>Incluir las limitaciones legales obligatorias previstas en la LGS donde se establece la prohibición de subcontratar con personas o entidades incursas en prohibición de contratar, socios o miembros de la junta directiva u otras personas vinculadas al beneficiario y personal físicas o jurídicas con las que exista vinculación</p>	<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>
	<p>Indicar que no se exige ninguna documentación junto con la solicitud de autorización de subcontratación puede suponer una infracción de los principios de transparencia y pista de auditoría que exige tanto la legislación nacional como comunitaria. Deberá realizarse las subcontrataciones respetando lo dispuesto en el artículo 29 LGS.</p> <p>Se recomienda que la subcontratación deba constar adecuadamente en la documentación técnica, debiendo justificarse su necesidad, el procedimiento seguido para la selección del subcontratista y el importe satisfecho, no pudiéndose fraccionar el objeto del proyecto para eludir los límites establecidos.</p> <p>Incluir las limitaciones legales obligatorias previstas en la LGS donde se establece la prohibición de subcontratar con personas o entidades incursas en prohibición de contratar, socios o miembros de la junta directiva u otras personas vinculadas al beneficiario y personal físicas o jurídicas con las que exista vinculación</p>	<p>CR Apartado 9. Subcontratación (Artículo 8): Línea 1 50%</p>
	<p>Indicar que no se exige ninguna documentación junto con la solicitud de autorización de subcontratación</p>	<p>CR Apartado 9. Subcontratación (Artículo 8): Línea 2</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>puede suponer una infracción de los principios de transparencia y pista de auditoría que exige tanto la legislación nacional como comunitaria. Deberá realizarse las subcontrataciones respetando lo dispuesto en el artículo 29 LGS.</p> <p>Se recomienda que la subcontratación deba constar adecuadamente en la documentación técnica, debiendo justificarse su necesidad, el procedimiento seguido para la selección del subcontratista y el importe satisfecho, no pudiéndose fraccionar el objeto del proyecto para eludir los límites establecidos.</p> <p>Incluir las limitaciones legales obligatorias previstas en la LGS donde se establece la prohibición de subcontratar con personas o entidades incursas en prohibición de contratar, socios o miembros de la junta directiva u otras personas vinculadas al beneficiario y personal físicas o jurídicas con las que exista vinculación</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO</p>
<p>CR Apartado 12. Órganos competentes Común a las tres líneas</p>	<p>Con el objeto de garantizar el principio de objetividad a lo largo del procedimiento de concesión, se deberán incorporar al expediente las declaraciones de ausencia de conflictos de interés de los participantes en las distintas tareas.</p>	<p>Añadir: Todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
		<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>
	<p>Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas de manera razonada las puntuaciones otorgadas.</p> <p>En cuanto a los criterios de valoración que consisten en compromisos, deberá comprobarse que los beneficiarios los llevan a cabo.</p>	<p>CR Apartado 12. Criterios de valoración (Artículo 14) Línea 3</p>
<p>NUEVO TEXTO:</p> <p>A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web: https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html</p>	<p>SUSTITUIR TEXTO:</p> <p><i>“Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/05/Manual_22MAYO.pdf.”</i></p>	<p>CR Apartado 22.a) Medidas de información y publicidad Línea 1 y Línea 2</p>
<p>NUEVO TEXTO:</p> <p>A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web:</p>	<p>SUSTITUIR TEXTO:</p> <p><i>“Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/05/Manual_22MAYO.pdf.”</i></p>	<p>CR Apartado 22.a) Medidas de información y publicidad Línea 3</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>
<p>https://juntadeandalucia.es/organismos/economia/hacienda/fondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html</p>	<p><i>files/2024/05/Manual_22MAYO.pdf.</i></p>	<p>CR Apartado. 22. b).3. Otras obligaciones y condiciones específicas. Común a las tres líneas</p>
<p>Añadir nueva letra: "El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."</p>	<p>Hay que tener en cuenta la obligación de comunicación recogida en el artículo 14.1.d) de la LGS: "d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."</p>	<p>CR Apartado. 22. b).3. Otras obligaciones y condiciones específicas. Común a las tres líneas</p>
<p>Añadir nueva letra: "En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la</p>	<p>Aun cuando se encuentra prevista en el articulado de las bases tipo, sería conveniente incluir en este apartado del cuadro resumen la necesidad de aportar en la justificación del gasto los tres presupuestos solicitados en el caso de que aquel exceda del importe de los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.</p>	<p>CR Apartado. 22. b).3. Otras obligaciones y condiciones específicas. Común a las tres líneas</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO</p>
<p>CR Apartado 23.a) Formas/s de pago: Línea 1 y Línea 2</p>		<p>prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”</p>
<p>CR Apartado 23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25). Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público</p>	<p>Cumplimentar tabla “Forma/s de pago”</p> <p>Se observa que se solicitan los certificados de estar al corriente con la Hacienda y la Seguridad Social en diferentes momentos.</p> <p>Deberá quedar evidencia documental de consulta de certificado válido a la fecha de la consulta que refleje la situación de estar al corriente. Se recuerda que los certificados solo tienen un periodo determinado de validez.</p>	
<p>CR Apartado 23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25): Línea 1</p> <p>2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa</p>	<p>Debería señalarse en el texto normativo que los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.</p>	



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p> <p>incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.</p>		
<p>CR Apartado 23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25): Línea 1</p> <p>La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones.</p> <p>CR Apartado 23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25): Línea 2</p> <p>Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público</p> <p>CR Apartado 23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25): Línea 2</p> <p>2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en</p>	<p>Dado que se prevé una metodología de costes simplificados hasta que no se apruebe la misma no se puede definir la pista de auditoría de verificación y saber si será preciso ver las facturas y pagos, o se establecerá un coste simplificado que no obligue a ver esta parte.</p> <p>Se observa que se piden los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social en diferentes momentos.</p> <p>Deberá quedar evidencia documental de consulta de certificado válido a la fecha de la consulta que refleje la situación de estar al corriente. Se recuerda que los certificados solo tienen un periodo determinado de validez.</p> <p>Debería señalarse que los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.</p>	



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027
	<p>El órgano gestor debe conservar documentación. Dicha documentación justificativa debe formar parte del expediente y estar a disposición de los verificadores.</p> <p>Ausencia de fórmula modular cuantificada, es decir, aunque se alude a justificación por módulos, no se establece la unidad de coste ni fórmula. Debería señalarse si habrá que justificar gasto que alcance al menos el importe del módulo previsto en el apartado de cuantía de la subvención, o determinar la fórmula de cuantificar el módulo.</p>	<p>el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.</p> <p>CR Apartado 25.f).4º Justificación a través de módulos: Línea 1</p>
<p>Añadir un nuevo número: "Se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003."</p>	<p>Sería conveniente incluir en este apartado del cuadro resumen la necesidad de aportar en la justificación del gasto los tres presupuestos solicitados en el caso de que el importe del gasto a realizar exceda del previsto para los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en la LCSP</p>	<p>CR Apartado. 25. f).1. Modalidad de justificación Línea 2 CR Apartado. 26. f).1. Modalidad de justificación Línea 3</p>
<p>Debería revisarse la forma de justificación, ya que parece más acertada la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, como se ha efectuado en el resto de las líneas.</p>	<p>A diferencia de las otras dos líneas, se establece la justificación a través de módulos. Sin embargo, no se concretan los módulos y se establece el mismo contenido que para la memoria justificativa con aportación de justificantes de gasto de las otras dos líneas.</p>	<p>CR Apartado. 25. f).4. Modalidad de justificación Línea 1</p>



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027
"3. La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en estas bases reguladoras."	Modificar redacción del apartado 25.f).4º. de forma que contemple que la metodología de costes simplificados acompaña a la Orden de bases reguladoras.	CR Apartado. 25. f).4. Modalidad de justificación Línea 1
Debería señalarse que los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.	Debería señalarse que los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.	CR Apartado 26.f) Modalidad de justificación Línea 3 2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	CR Apartado 26. Reintegro (Artículo 28): Línea 1
Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc.	CR Apartado 26. Reintegro (Artículo 28): Línea 2
Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración	Aunque las causas generales se presumen aplicables es recomendable incluir al menos una enumeración	CR Artículo 28. Reintegro Línea 3



3. OBSERVACIONES SOBRE CUADRO RESUMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA, EN SU CASO	OBSERVACIÓN	
<p>TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL EMPRENDIMIENTO Y ACELERAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS INNOVADORAS EN ANDALUCÍA, CON CARGO AL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027</p>	<p>indicativa de causas relevantes para este tipo de ayudas como pueda ser desviación del objeto, incumplimiento de condiciones, incompatibilidad de ayudas, falta de publicidad, etc. Aunque la determinación de competencias es correcta, no se remite expresamente al régimen sancionador aplicable.</p>	
<p>CR Apartado 27. Régimen sancionador (Artículo 29): Línea 1</p>		
<p>CR Apartado 27. Régimen sancionador (Artículo 29): Línea 2</p>	<p>Aunque la determinación de competencias es correcta, no se remite expresamente al régimen sancionador aplicable.</p>	
<p>CR Artículo 29. Régimen sancionador Línea 3</p>	<p>Aunque la determinación de competencias es correcta, no se remite expresamente al régimen sancionador aplicable.</p>	



En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Carlos de la Paz Represa



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 74/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 1

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

- 🕒 Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- 🕒 Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- 🕒 Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- 🕒 Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- 🕒 Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la **Red Natura 2000** o **espacios protegidos**, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- 🕒 Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- 🕒 Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- 🕒 Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



Tabla 11: Recomendaciones por Objetivo Político (del Estudio Ambiental Estratégico)

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles. • Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. • Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles. • Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental. • Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno. • Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía. Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. • Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional. • Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General
de Fondos Europeos



ANEXO 2

GUIA para la EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD con el PRINCIPIO DNSH

(Incluye información del Documento de Orientaciones para el Cumplimiento del Principio “No Causar Perjuicio Significativo” (DNSH) sobre el Medio Ambiente Programa Andalucía Feder 2021-2027)

VERIFICACIÓN	CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA	14/10/2025	PÁGINA 77/94
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GUÍA PRÁCTICA DNSH (OE1.3A)

PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027		EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)			
OBJ. ESPECÍFICO (OE)	TIPO DE ACCIÓN (TA)	EJEMPLO DE TIPO DE ACCIÓN	OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (OM)	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
OE 1.3 Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas.	A. Fomento del emprendimiento.	N/C	OM1. Mitigación del cambio climático	Simplificada	
			OM2. Adaptación al cambio climático	Simplificada	
			OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Sustantiva	OM.3.1 Etiqueta Europea OM.3.2 Directivas Marco del Agua
			OM4. Transición hacia una economía circular	Sustantiva	OM.3.5 Tratamiento de Aguas Residuales OM.4.1 Residuos de construcción y demolición
			OM5. Prevención y control de la contaminación	Sustantiva	OM.5.1 Medidas para reducir el ruido, polvo y emisiones OM.5.2 Sustancias Tóxicas
			OM6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Sustantiva	OM.6.1 EIA y Legislación en materia de Naturaleza





Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM3 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	OM.3.1 Etiqueta Europea	Cuando se instalen equipos de consumo de agua (lavabos, duchas, WC, etc), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.	Fichas técnicas de los productos/equipos. Certificado del final de la obra.	Fabricante / Jefe/a de compras. Directora de Obra.	Desde el momento de la licitación. Final de la ejecución de las obras.
Observaciones	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria. Otro/s (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)				



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
<p>OM3 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>	<p>OM.3.2 Directivas Marco del Agua</p>	<p>Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>	<p>En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada: 1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o (Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya Declaración de Impacto Ambiental se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 47) de la Directiva 2000/60/CE (Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, con que se incumpliría a su vez del objetivo 3 del principio DNSH.) 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)). 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).</p>	<p>Promotor/a o beneficiario/a. Promotor/a o beneficiario/a. Directora de obra.</p>	<p>Previo a la autorización del proyecto. Previo a la autorización del proyecto. Fin de la obra.</p>
<p>Observaciones</p>	<p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria.</p>	<p>Otro/s (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)</p>	<p>Otro/s (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)</p>	<p>Otro/s (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)</p>	<p>Otro/s (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)</p>





Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	OM3.5 Tratamiento de Aguas Residuales	Se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras (EDAR) con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/652 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos.	En proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada: 1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o (Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuyos Declaración de Impacto Ambiental se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 47) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, que tendrán que someterse a una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel operación.) 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o. 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)). Análisis de aguas tratadas y de lodos.	Promotora o beneficiaria. Promotora o beneficiaria. Directora de obra. Directora de la Obra.	Previo a la autorización del proyecto. Previo a la autorización del proyecto. Fin de la obra. Finalización de puesta en marcha de la EDAR.
Observaciones	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria. Otros (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)				

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Estudio de gestión de residuos. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición. Documento de identificación para el traslado de residuos conforme al RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Certificado de final de la obra. Certificados acreditativos de la gestión de residuos con destino a reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo De Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.	Autoría del proyecto. Poseedor de los residuos (como constructor de la obra/contralista adjudicatario o promotor/a). Gestor de residuos/ Operador del traslado. Directoría de la obra. Gestores de destino de los residuos.	Previo al comienzo de ejecución en la fase de redacción del proyecto. Al inicio de la ejecución. Antes de iniciar el traslado. Final de la ejecución de las obras. Fase de obra.
Observaciones		En el caso de los OE 2.3 tipo de acción A, y del OE 4.6 tipo de acción B, N°1, C y D, N°2, el texto del condicionante en el documento de Evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha redactado de forma diferente y por eso no es exactamente idéntico, si bien hace alusión a que "Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs". Dependiendo de lo establecido en la propia DAE y de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria.	Otros (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)	Otros (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)	Otros (a definir por el órgano Gestor o Beneficiario)





Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM5. Prevención y control de la contaminación		Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	Certificado del final de obra. Autorización administrativa (Ley 37/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera). Programa de Vigilancia Ambiental. Informes de seguimiento ambiental. Clausulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativos a la contaminación atmosférica. Registros de control y seguimiento. Otro/s (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)	Directora de la Obra. Órgano competente. Redactor/a del proyecto. Promotor/a o contratista. Promotor/a. Directora de la Obra. Otro/s (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)	Final de las obras. Previo al inicio de la actividad o a la ejecución. Fase del proyecto. Final de la obra y fase de explotación. Licitación (PPT). Durante la obra (registros). Otro/s (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)
Observaciones	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria.				



Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Título de los documentos que justifican el cumplimiento del condicionante	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
OM.5. Prevención y control de la contaminación	OM.5.2 Sustancias Tóxicas	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	Clausulas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a sustancias tóxicas, de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	Promotora. Empresa contratista.	Fase de licitación. Fase de obra.
Observaciones	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo u otros que puedan ser definidos por la entidad o persona beneficiaria. Otros (a definir por el Órgano Gestor o Beneficiario)				

PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027				EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)	
OBJ. ESPECÍFICO (OE)	TIPO DE ACCIÓN (TA)	EJEMPLO DE TIPO DE ACCIÓN	OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (OM)	TIPO DE EVALUACIÓN	CONDICIONANTE
O.E. 1.3 Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas. C. Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.			OM1. Mitigación del cambio climático	Simplificada	
			OM2. Adaptación al cambio climático	Simplificada	
			OM3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Simplificada	
		N/C	OM4. Transición hacia una economía circular	Simplificada	
			OM5. Prevención y control de la contaminación	Simplificada	
			OM6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Simplificada	



Anexo 3. Contenido mínimo del Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones del órgano gestor

- 🕒 Identificación del Órgano Gestor.
- 🕒 Datos Persona Contacto. Programa Operativo.
- 🕒 Fecha y versión del Manual.
- 🕒 Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje de dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas).
- 🕒 Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
 1. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia.
 2. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista S1.
 3. Procedimiento de Valoración de las solicitudes.
 4. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios.
 5. Formas de divulgación y publicidad.
- 🕒 Mecanismos de identificación del Riesgos y medidas antifraude.
- 🕒 Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación.
- 🕒 Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		14/10/2025	PÁGINA 87/94
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO EN MATERIA DE INDICADORES

Ficha del indicador de realización RCO01:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO01
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ



<p>10. Definición y conceptos</p>	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone.</p> <p>Una empresa lleva a cabo una o más actividades en una o más ubicaciones.</p> <p>Una empresa puede ser una unidad jurídica única. Las unidades jurídicas incluyen personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, con independencia de las personas o instituciones que las posean o sean miembros de las mismas, tales como sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, etc.</p> <p>Las unidades jurídicas también incluyen a las personas físicas que se dediquen a una actividad económica por derecho propio, como el propietario y operador de una tienda o un garaje, un abogado o un artesano autónomo. (Reglamento del Consejo (CEE) No. 696/93, Sección III A de 15.03.1993).</p> <p>A los efectos de este indicador, las empresas son organizaciones con ánimo de lucro que producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades del mercado.</p> <p>Para el objetivo político 4 (una Europa más social e inclusiva) el indicador incluye también las empresas sociales definidas por la Comisión (DG GROW) de la siguiente manera: "Una empresa social es un operador en el ámbito de la economía social cuyo principal objetivo es tener un impacto social, más que obtener un beneficio para sus propietarios o accionistas. Opera proporcionando bienes y servicios para el mercado de manera emprendedora e innovadora y utiliza sus ganancias principalmente para lograr objetivos sociales" Clasificación de empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microempresa (<= 10 empleados y volumen de negocio anual ≤ 2 millones EUR, o balance ≤ 2 millones EUR);
	<ul style="list-style-type: none"> - Pequeña empresa (10-49 empleados y volumen de negocio anual > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR o balance > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR); - Mediana empresa (50-249 empleados y volumen de negocio anual > 10 millones EUR y ≤ 50 millones EUR o balance > 10 millones EUR y ≤ 43 millones EUR); - Grandes empresas (> 250 empleados y volumen de negocio > 50 millones de euros o balance > 43 millones de euros). <p>Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3).</p> <p>El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.</p>
<p>11. Recopilación de datos</p>	<p>Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión</p>
<p>12. Carga de datos</p>	<p>Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).</p>



<p>13. Agregación</p>	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico. Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.</p>
<p>14. Requisitos de información</p>	<p>Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados. Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO1 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)</p>
<p>15. Referencias</p>	<p>ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía empresarial, edición 2007 Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social, COM/2011/0682 final, 25 October 2011.</p>
<p>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</p>	<p>CCO01</p>
<p>17. Observaciones CE</p>	<p>Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: $RCO01 = RCO02 + RCO03 + RCO04$ -número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización). Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02 + RCO03 + RCO04)$</p>
<p>18. Observaciones EEMM</p>	



Ficha del indicador de realización RCO02:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO02
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas a través de subvenciones
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de empresas que reciben ayuda económica en forma de subvenciones. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Finalización de la ejecución física de la actuación financiada.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivo político, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización RCO04:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO04
2. Nombre indicador	Empresas con apoyo no financiero
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de empresas que reciben apoyo no financiero. Las empresas se contabilizan en el indicador si reciben el apoyo no financiero de manera estructurada como, por ejemplo, una pyme que recibe servicios de incubadora. El apoyo brindado debe estar documentado. No se incluyen las interacciones puntuales (por ejemplo, llamadas telefónicas para solicitar información). Ejemplos de apoyo no financiero (lista no exclusiva): servicios de asesoría (asistencia de consultoría y capacitación para el intercambio de conocimientos y experiencias, etc.) o servicios de apoyo (provisión de espacio de oficina, sitios web, bancos de datos, bibliotecas. Mercado investigación, manuales, documentos de trabajo y modelo, etc.). Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	La primera vez que la empresa recibió el apoyo no financiero del programa.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha. (RDC, Anexo VII, Cuadro 5).
15. Referencias	Enterprise Europe Network: sistema de gestión de relación con el cliente
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de realización RCO05:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO05
2. Nombre indicador	Nuevas empresas apoyadas
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de nuevas empresas apoyadas. Una empresa se considera nueva si no existía tres años antes de que la empresa solicite el apoyo brindado. Una empresa no se considerará nueva si solo cambia su forma jurídica. El indicador cubre también las spin-offs. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumentos financieros (ver RCO03) o no económicas (ver RCO04).
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01 para la definición de empresas
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01 e indicadores de desglose según la forma de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04).
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR17:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR17
2. Nombre indicador	Empresas nuevas que sobreviven en el mercado
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de nuevas empresas apoyadas que todavía están activas en el mercado al menos un año después de la finalización de la operación. El hecho de que una empresa esté activa en el mercado puede determinarse, por ejemplo, sobre la base del volumen de negocio de la empresa declarado para el año fiscal siguiente al año en que se completa la operación. Una empresa se considera nueva si no existía durante el período de tres años antes de que comenzara el proyecto. Una empresa no se considerará nueva si solo cambia su forma jurídica. El indicador cubre también las spin-offs. Para obtener la definición de empresa, consulte la ficha del indicador RCO01.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Fin del año fiscal siguiente al año en que se completa la operación.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza en el mismo objetivo específico una vez, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	

